

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día de hoy a las 9:00 a.m., no obstante, la misma no se efectuó en razón a que el titular del despacho se encontraba en el estudio de acciones constitucionales. Pasa con un total de cuarenta y cinco (45) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 45. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Geraldine Parada
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 443 del C.G.P. en lo pertinente, para el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:00 A.M.** la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd436b2f14f0e2dae27544b4885d44f6464865fe53f8327a9c866f6a58f213f6**

Documento generado en 06/09/2023 05:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, para informarle que la señora curadora ad-litem aceptó (archivo 33), fue notificada por la secretaria (archivo 34) y contestó la demanda (archivo 35). Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 01 al 35. San José de Cúcuta, 6 de septiembre de 2023. ADRIANA ESQUIBEL CASTRO. Oficial mayor.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone.

DE LA CONTESTACIÓN DE LA CURADORA AD-LITEM DE LA DEMANDADA HILDUARA ANDREA ROJAS QUIROS

Teniendo en cuenta que fue presentada dentro del término legal se aceptará la contestación dada por la señora curadora ad-litem designada a la demandada el 25 de agosto de 2023 (archivo 35).

SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA LA AUDIENCIA

Como consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora, ya que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma, para celebrar la audiencia del art. 77 y 80 del CPL y de la SS., la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En mérito de lo expuesto, EL JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE:

1.- TENER COMO CONTESTADA la demanda por parte de la curadora ad-litem Dra. ANGELA DEL ROCIO GUERRERO CASTAÑEDA designada a la demandada HILDUARA ANDREA ROJAS QUIROS.

2.- Para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, se señala el día **CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTRÉS (2023), a las DIEZ (10:00 AM) DE LA MAÑANA**, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

3.- Por la Secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la misma, para que comparezcan en la fecha y hora señalada, en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ae1e7580aa37c164fc3fe9c727a23ae3d40d32b14865181e92dc05593d569f**

Documento generado en 06/09/2023 05:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N. ° 540013105002-2021-00281-00

DEMANDANTE: ANDREA LISETH PABON AVILA

DEMANDADO: IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de aplazamiento de la diligencia programada para el día 13 de septiembre de 2023 a las 10:30 a.m., elevada por el apoderado de la parte demandada. Pasa con un total de treinta y dos (32) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 32. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Geraldine Parada

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

ACCEDER a la solicitud de aplazamiento elevada por la parte demandada. En consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** para celebrar la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 C.P. L Y S. S, en lo pertinente. Esta diligencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36131e8aea919c2dcc36231c2d22411f5c0a4d7b24b17b14abe1937b66e8c462**

Documento generado en 06/09/2023 05:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, con expediente digital (consecutivos 01-16). La demandada AYCARDI INMOBILIARIA S.A.S. no ratificó o aportó una contestación diferente a la remitida el 07/09/2022 (consecutivo 10). Solicitud impulso procesal elevada por la actora 27/07/2023 (consecutivo 16). Sírvase proveer.

Geraldine Parada

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, una vez revisado el expediente se tiene que habrá de tenerse por contestada la demanda por parte de AYCARDI INMOBILIARIA S.A.S., por encontrarse sujeta a las disposiciones del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta

RESUELVE

- 1.- RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado MARIO ENRIQUE RIVERA MELGAREJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.456.824 y Tarjeta Profesional No. 57.907 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la demandada AYCARDI INMOBILIARIA S.A.S., en la forma y para los fines del poder conferido¹.
- 2.- Tener por contestada la demanda por parte de la demandada AYCARDI INMOBILIARIA S.A.S.
- 3.- Señalar el día **08 de noviembre del 2023 a las 2:00 p.m.** para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., la cual se realizará a través de la plataforma *Lifesize* en atención a las disposiciones emitidas por el Consejo superior de la Judicatura mediante oficio DEAJFO21-1197 de fecha 15 de diciembre del 2021.

¹ Véanse los folios 10 y 11 del consecutivo 10 que conforma el expediente digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

6.- Por secretaría, notifíquese el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada y remítanse las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo, deberán presentar todas las pruebas cuya valoración se pretenda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b63836b780dd13ef5cbdc2a2d2f5c4c910d8c210e1655a1a2dd5f5d9c1052c**

Documento generado en 06/09/2023 05:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Se informa que, si bien a través de auto de fecha 01 de junio de 2023 se fijó fecha de audiencia para el día 28 de noviembre de 2023 a las 2:30 pm, se evidencia que no se surtió notificación personal a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Geraldine Parada
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis (6) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Revisado el informe secretarial y el expediente digital, se tiene que no se ha cumplido con lo preceptuado en los incisos 1° y 6° del Art 612 del C.G.P. que establece que, en el evento de que sea demandada una entidad pública, calidad que se depreca en este caso de Centrales Eléctricas de Norte de Santander- CENS S.A E.S.P, deberá notificarse tanto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como al Ministerio Publico.

Así las cosas y para evitar incurrir en una futura nulidad, a través de secretaría se notificará personalmente la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Publico.

En cuanto a la audiencia de los Art 77 y 80 del C.P.T.S.S. fijada para el día 28 de noviembre de 2023 a las 2:30 pm, se tiene que se mantendrá dicha fecha, por considerarse que los términos de la notificación antes mencionada pueden cumplirse antes de dicha data.

R E S U E L V E.

PRIMERO: Por secretaría, **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, en atención a las disposiciones establecidas en el inciso sexto del artículo 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S. y lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

SEGUNDO: Mantener la fecha del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las 2:30 pm para llevar a cabo la audiencia de los Art 77 y 80 del C.P.T.S.S, por lo motivado.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido del presente auto, mediante su publicación a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da1297738720c20db10f9e70e0ffae8ffbc37d1211eff875cd959e64004b4e6**

Documento generado en 06/09/2023 05:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, para informarle que la apoderada de MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN interpone recurso de reposición en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 7 de junio de 2023 (archivo 15). Pasa el expediente virtual con los archivos del 01 al 16. San José de Cúcuta, 6 de septiembre de 2023. ADRIANA ESQUIBEL CASTRO. Oficial mayor.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone.

Del RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA DEMANDADA MEDIMAS EPS

Observa el Despacho que la demandada fue notificada por la Secretaría el 14 de febrero de 2023 (archivo 11), habiendo respondido dentro del término legal esto es, 28 de febrero de 2023 (archivo 16).

Respecto del recurso de reposición, el mismo debe prosperar, en consideración a que se comprobó por el Despacho que la demandada MEDIMAS EPS había allegado el 28 de febrero de 2023 la contestación de demanda, estando dentro de los términos de ley para dar respuesta, la que no había sido agregada al expediente.

Así las cosas, sin más consideraciones se repondrá la decisión de manera parcial contenida en auto de fecha 7 de junio de 2023, aceptándose la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

contestación de la demanda que dio MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN, al tiempo que se reconocerá personería a la apoderada de la misma.

En mérito de lo expuesto, EL JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE:

1.- REPONER de manera parcial el auto de fecha 7 de junio de 2023, en su lugar **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN, por lo indicado en las motivaciones.

2.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en nombre de MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN a la Dra. YURY LORENA SERNA PUENTES, conforme y en los términos del poder allegado.

3.- Mantener la fecha del **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **DIEZ Y MEDIA (10:30 AM) DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

4.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión mediante anotación en Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395b18f264616ea1eb64e0c1950c23944fe245b00d2bc8ad7e665498d0e7d385**

Documento generado en 06/09/2023 05:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, con expediente digital (consecutivos 001-008). Solicitud de Notificación por Conducta Concluyente (Consecutivo 008). Sírvase proveer.

Geraldine Parada
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tiene que las demandadas REFRIGERACION COLDER SAS, REFRITERMICAS INGENIERIA SAS, VICTOR JULIO CASTELLANOS MOLINA y CECILIA ENIRIDI VALENCIA BASTOS, otorgaron poder para su representación en este asunto al abogado RICARDO BERMUDEZ BONILLA, quien manifestó conocer el contenido del auto de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a través del cual se admitió la demanda.

Una vez revisado el expediente, se echa de menos constancia alguna de la notificación efectuada, ya sea por la secretaría del juzgado o por la actora, razón por la cual este despacho procederá a reconocer personería y en consecuencia se tendrá la presente demanda como notificada por conducta concluyente a las demandadas, en atención a las disposiciones del literal E del artículo 41 del CPT y de la SS en concordancia con el inciso segundo del artículo 301 del CGP, corriéndose el respectivo traslado para que contesten la demanda dentro del término legal establecido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

1.- RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado Ricardo Bermúdez Bonilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.504.545 y Tarjeta Profesional No. 228.410 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado especial de las demandadas REFRIGERACION COLDER SAS, REFRITERMICAS INGENIERIA SAS, VICTOR JULIO CASTELLANOS MOLINA y CECILIA ENIRIDI VALENCIA BASTOS, en la forma y para los fines de los poderes conferidos¹.

2.- TENER como notificadas por conducta concluyente y a través de apoderado, a las demandadas REFRIGERACION COLDER SAS, REFRITERMICAS INGENIERIA SAS, VICTOR JULIO CASTELLANOS MOLINA y CECILIA ENIRIDI VALENCIA BASTOS; córrase el traslado de la demanda en atención a las disposiciones del artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

3.- NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI. Vencidos los términos, regrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Véanse los folios 04 al 12 del consecutivo 008 que conforma el expediente digital.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8e925a1de5d179518d7162b92cb2aecaae479da2d2ceda73892e95a26d07e9**

Documento generado en 06/09/2023 05:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, proceso asignado nuevamente por reparto de la Oficina Judicial el día 24/08/2023 y recibido como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa al despacho el expediente digital (consecutivos 01-07) con tres (3) archivos en formato *pdf*, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda.

Adriana Esquibel Castro
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 25, 25-A y 26 del C.P.T. y de la S.S., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 y las demás normas concordantes y complementarias,

SE DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al interior de este asunto al abogado ROBINSON ANTONIO GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.212.281 y Tarjeta Profesional No. 86.368 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúe en este asunto como apoderado especial del señor MISAEL TARAZONA REYES, en la forma y para los fines del poder conferido¹.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda presentada por el abogado ROBINSON ANTONIO GUTIÉRREZ RODRIGUEZ apoderado especial del señor MISAEL TARAZONA REYES en contra de CONJUNTO MULTIFAMILIAR TORRES DEL PARQUE.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y siguientes del C.P.T. y de la S.S. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que

¹ Véanse archivo 04 del expediente digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

se ordena que, previa solicitud al respecto se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

CUARTO: Por secretaría, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este proveído a la demandada CONJUNTO MULTIFAMILIAR TORRES DEL PARQUE (condtorresdelparque2016@gmail.com) advirtiéndosele que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., las disposiciones de los artículos 41 y 74 del C.P.T. y de la S.S. y lo dispuesto en los artículos 6o. y 8o. de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

SEXTO: ADVERTIR al demandado que, junto con la contestación de la demanda, deberá acompañar los documentos que tenga en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del párrafo 1, en concordancia con el párrafo 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 279524487bdf320333c24209c5c2326862b08728498f26dc5a25e18a75c37a28

Documento generado en 06/09/2023 05:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, asignado por reparto de la Oficina Judicial el día 24/08/2023 y recibido como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa un expediente digital (consecutivos 01-05) con UN archivo en formato pdf. Lo anterior, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda.

Adriana Esquibel Castro

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 25, 25-A y 26 del C.P.T. y de la S.S., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 y las demás normas concordantes y complementarias,

SE DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente trámite al abogado HARVEIRY MELO MACHADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 88.207.959 y Tarjeta Profesional No. 292.132 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial del señor ELKIN DE JESÚS SIERRA ARANGO, en la forma y para los fines del poder conferido¹.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda presentada por el abogado HARVEIRY MELO MACHADO como apoderado especial del señor ELKIN DE JESÚS SIERRA ARANGO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONSO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS SA, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y siguientes del C.P.T. y de la S.S. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en

¹ Véase el archivo "03DemandayAnexos" que conforma el Expediente Digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabbccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este proveído a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS SA (procesosjudiciales@colfondos.com.co), ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. (accioneslegales@proteccion.com.co), y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), advirtiéndoles que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

De igual forma, efectúese la notificación pertinente a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, en atención a las disposiciones establecidas en el inciso sexto del artículo 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S. y lo dispuesto en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

SEXTO: ADVERTIR a los demandados que, junto con la contestación de la demanda, deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del párrafo 1, en concordancia con el párrafo 3).

ORDINARIO LABORAL RAD. 540013105002-2023-00318-00

DEMANDANTE: ELKIN DE JESÚS SIERRA ARANGO

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS SA, PROTECCIÓN SA. Y PORVENIR SA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4258db64ffc61987715112110fac04b180691fe5d1481fe3659ce6688d99fb**

Documento generado en 06/09/2023 05:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>